



**Colegio de Ingenieros de Guatemala**

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL  
CONSEJO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y ACTUALIZACIÓN**

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL  
CONSEJO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y ACTUALIZACIÓN  
DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE GUATEMALA**

**CAPÍTULO I**

**OBJETIVOS Y FUNCIONES**

**ARTÍCULO 1.** El Consejo de Educación Continua y Actualización que para fines de este reglamento será abreviado sólo Consejo CEDUCA, tiene primordialmente las siguientes funciones:

- 1.1 hacer los estudios, análisis, encuestas, estadísticas, etc. que permitan al Colegio de Ingenieros, establecer las necesidades del Ingeniero para completar su formación en un marco de realidad y proyección social;
- 1.2 colaborar con las facultades de Ingeniería de las diferentes unidades del país en la elaboración y revisión de los planes de estudio de las carreras de Ingeniería;
- 1.3 apoyar la elaboración de los planes de estudio de Actualización y Educación Continua en todas las ramas de Ingeniería, reconocidas por el Colegio de Ingenieros de Guatemala -CIG- y, educación continua en ramas afines a la Ingeniería, con el objeto de implementar una Ingeniería en función social y de acuerdo con los requerimientos de sus asociados e instituciones que utilizan al recurso humano (Ingenieros);
- 1.4 participar y cooperar con la fundación para la superación de la ingeniería (FUNSIN) en el diseño y desarrollo de aquellas actividades con fines comunes;
- 1.5 normar el procedimiento y reconocer en créditos CEDUCA la participación de los miembros del CIG en eventos de Educación Continua y Actualización, de acuerdo con el reglamento respectivo;
- 1.6 implementar cualquier otra actividad relacionada con la educación que le asigne la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros de Guatemala.

**ARTÍCULO 2.** Para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 1, CEDUCA, tendrá como objetivos los siguientes:

- 2.1 velar por el funcionamiento ininterrumpido del Consejo de Educación Continua y Actualización como institución permanente y funcional dentro del Colegio de Ingenieros de Guatemala;
- 2.2 establecer y mantener un proceso de evaluación y perfeccionamiento de la enseñanza, entrenamiento y formación de la Ingeniería y sus disciplinas, de tal manera que los colegiados tengan más capacidad para participar en el desarrollo económico y social del país;
- 2.3 reconocer en créditos CEDUCA la participación de los miembros del CIG en eventos de Actualización y Educación Continua, de acuerdo con el reglamento respectivo;
- 2.4 identificar los problemas relacionados con la enseñanza y capacitación en la Ingeniería, promoviendo la investigación sistemática de los planes de actualización de los conocimientos;
- 2.5 cooperar con los organismos responsables del planeamiento y desarrollo de la enseñanza de la Ingeniería de acuerdo con el mercado de trabajo y las necesidades inmediatas y futuras del País;
- 2.6 diseñar, realizar y apoyar los programas que promuevan el adelanto de la enseñanza de la ingeniería en sus aspectos técnicos, administrativos y docentes;
- 2.7 promover el intercambio de profesores de Ingeniería dentro de los planes de organismos internacionales o por convenios directos entre las instituciones de enseñanza;
- 2.8 mantener información actualizada sobre programas de postgrado, Actualización y Educación Continua, tanto nacional como extranjera, poniéndola a disposición de los miembros del CIG;

- 
- Colegio de Ingenieros de Guatemala -CIG-
- 2.9 mantener información actualizada sobre becas, intercambio académico, congresos y toda clase de eventos de educación continua y hacerlos del conocimiento de los miembros del CIG;
  - 2.10 mantener un centro de información actualizado sobre los pensa de estudios vigentes en el país y en el extranjero, para las carreras de ingeniería en los niveles de pre y postgrado;
  - 2.11 promover el apoyo financiero y técnico como organismos, empresas e instituciones nacionales e Internacionales para el cumplimiento de los programas y planes elaborados por CEDUCA;
  - 2.12 recomendar a la Junta Directiva del CIG la celebración de convenios, acuerdos, contratos con personas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la realización de los objetivos anteriores, así como también la adhesión de CEDUCA a otras instituciones nacionales o internacionales que persigan objetivos similares;
  - 2.13 promover el reconocimiento de los créditos curriculares CEDUCA por las universidades del país, obtenidos en los diferentes programas de Actualización y Educación Continua de acuerdo con el reglamento respectivo;
  - 2.14 promover y mantener un centro de información científico y técnico al alcance de los colegas.

## **CAPÍTULO II**

### **ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO, NOMBRAMIENTO DE SUS MIEMBROS Y DURACIÓN EN SUS CARGOS**

**ARTÍCULO 3.** El consejo será regido por una Junta de Administración, formada exclusivamente por miembros activos del CIG.

**ARTÍCULO 4.** La Junta de Administración del CEDUCA se integrará por cinco miembros. Presidente y cuatro directores quienes se distribuirán las funciones de Secretario y Vocales, sus cargos serán por dietas, estipuladas por la Junta Directiva del CIG. Esta Junta de Administración estará subordinada únicamente a Junta Directiva del CIG.

**ARTÍCULO 5.** El nombramiento de cada uno de los miembros se hará de la siguiente manera: el Presidente y tres Directores serán nombrados por la Junta Directiva del CIG y un Director será nombrado por la Facultad de Ingeniería de la USAC.

**ARTÍCULO 6.** Los miembros de la Junta de Administración del CEDUCA durarán en sus funciones: Presidente, un año; Director Delegado de Junta Directiva, el tiempo que dure el período de dicha Junta Directiva; el Delegado de la Facultad de Ingeniería de la USAC, dos años; y, los dos Directores restantes, dos años.

**ARTÍCULO 7.** Los miembros de la Junta de Administración del CEDUCA cesarán en sus funciones por:

- 7.1 suspensión temporal o permanente en el ejercicio profesional,
- 7.2 renuncia expresa y escrita,
- 7.3 defunción.

**ARTÍCULO 8.** La Junta de Administración de CEDUCA sesionará ordinariamente cuatro veces al mes y cuando sea convocada la sesión por el Presidente o por 2 de sus miembros.

**ARTÍCULO 9.** Para que la reunión convocada tenga carácter de sesión se requiere la asistencia, mínima, de tres de sus miembros, y, para que haya acuerdo o resolución se hará por mayoría de los votos presentes.

### CAPÍTULO III

#### ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL CONSEJO Y SUS MIEMBROS

**ARTÍCULO 10.** Son atribuciones del Consejo:

- a) ejecutar y velar por el cumplimiento de las decisiones de la Junta Directiva del CIG en lo concerniente a este consejo;
- b) ejercer, en general, todas aquellas funciones inherentes a la buena dirección y representación de CEDUCA;
- c) proponer a la Junta Directiva candidatos a becas, delegados, o, representantes ante organismos nacionales e internacionales, públicos y privados en cualquier acto o evento que se relacione con los objetivos que establece este Reglamento;
- d) organizar subcomisiones o grupos auxiliares de trabajo que considere necesario; o, coordinar sus actividades, asistirlos y supervisarlos;
- e) coordinar, dirigir y controlar el trabajo inherente a sus funciones designado por la Junta Directiva del CIG;
- f) cumplir con las resoluciones emitidas por la Junta Directiva del CIG o la Asamblea General de colegiados concernientes a sus funciones;
- g) velar porque se cumplan las disposiciones de la Ley Orgánica del CIG y sus Reglamentos;
- h) rendir a la Junta Directiva del CIG un informe trimestral y anual de sus actividades y de su estado financiero o cuando la Junta Directiva del CIG lo requiera;
- i) llevar registro de los créditos CEDUCA obtenidos por cada miembro del CIG;
- j) promover, divulgar y ejecutar los eventos programados por el CEDUCA;
- k) apoyar dentro de sus posibilidades los eventos de Actualización y Educación Continua que ejecutan otras instituciones.

**ARTÍCULO 11.** Son atribuciones del Presidente:

- a) presidir las sesiones de la Junta de Administración;
- b) ejecutar las resoluciones de la Junta de Administración del CEDUCA en materia de su competencia;
- c) representar a CEDUCA en todos sus actos;
- d) organizar y coordinar los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales que la Junta Directiva del CIG ponga a disposición del CEDUCA y que sean necesarios para el buen desarrollo de las actividades del CIG;
- e) administrar junto con el Director - Secretario con funciones de secretario, los fondos y bienes del Consejo, debiendo informar trimestralmente de ello a la Junta Directiva del CIG;
- f) solicitar la aprobación de Junta Directiva del CIG pagos y erogaciones, firma de convenios y contratos;
- g) solicitar a la Junta Directiva del CIG el nombramiento de comisiones o grupos de trabajo de carácter nacional, regional o local, permanentes o transitorios y encargarles tareas especiales relacionados con temas de educación o investigación;
- h) preparar y firmar junto con el Director – Secretario, las Actas de Sesión, planes de trabajo para el ejercicio siguiente y la memoria anual de cada ejercicio;
- i) firmar conjuntamente con el Director - Secretario las certificaciones de créditos CEDUCA obtenidos por los miembros del CIG que lo soliciten;
- j) cualquier otra atribución que le asigne la Junta Directiva del CIG;
- k) decidir con doble voto en caso de empate en las sesiones de la Junta de Administración del CEDUCA.

**ARTÍCULO 12.** Son atribuciones del Director - Secretario:

- a) elaborar la agenda correspondiente a cada sesión y las convocatorias respectivas, con el visto bueno del Presidente;
- b) organizar y supervisar los archivos del Consejo;

- c) redactar las actas de las sesiones, informes, memorias y correspondencia;
- d) redactar y firmar las certificaciones de créditos CEDUCA;
- e) supervisar y editar boletines, folletos, libros y revistas; asegurándose que una vez emitidas, éstas lleguen a todos los miembros activos del CIG y a personas o entidades interesadas;
- f) actuar como coordinador de las sub-comisiones en que el Consejo lo nombre;
- g) cualquier otra atribución que le asigne la Junta de Administración del CEDUCA;
- h) sustituir al Presidente en caso de ausencia.

**ARTÍCULO 13.** Son atribuciones de los Directores:

- a) colaborar con el presidente en el ejercicio de sus funciones;
- b) sustituir al director-secretario en caso de ausencia en eventos relacionados con las actividades del CEDUCA de acuerdo con la organización jerárquica interna;
  
- c) participar con voz y voto en las reuniones de la Junta de Administración del CEDUCA;
- d) desempeñar las funciones del Consejo, donde sean nombrados;
- e) coordinar las subcomisiones que el Presidente les recomiende.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DEL FINANCIAMIENTO Y MANEJO DE LOS FONDOS**

**ARTÍCULO 15.** En el Presupuesto anual del Colegio, la Junta Directiva del CIG destinará una partida para apoyar las actividades del CEDUCA.

**ARTÍCULO 16.** La Junta Directiva del CIG proporcionará el personal de apoyo que el Consejo requiera para cumplir con sus funciones.

**ARTÍCULO 17.** Todas las actividades del Consejo deberán ser orientadas dentro de una labor de autofinanciamiento y al costo mínimo posible y si resultare un superávit, éste tendrá carácter de fondo privativo del Consejo, reinvirtiéndose dichas cantidades en las actividades subsiguientes del Consejo.

#### **CAPÍTULO V**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 18.** Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos conforme lo determine la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros de Guatemala.

**ARTÍCULO 19.** El articulado de este Reglamento y anexos sólo pueden ser modificados, anulados o aumentados en Asamblea General del CIG.

Agosto 31, 1990.

## REGLAMENTO PARA LA VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CONTINUA DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE GUATEMALA

### 1) INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo estipulado en el Reglamento del Consejo de la Junta de Administración del CEDUCA, las actividades que desarrolle o avale, tales como: congresos, cursos, conferencias, ponencias, exposiciones, etc. Serán evaluados con el sistema de créditos de Educación Continua y Actualización, que se abrevian de aquí en adelante CRÉDITOS - CEDUCA, de acuerdo con el presente reglamento.

### 2) OBJETIVOS

- 2.1 Incentivar la investigación, preparación y actualización científica por parte de los miembros del CIG.
- 2.2 Que el CIG posea el instrumento que le permita otorgar, anualmente a sus miembros, la calidad de activo, en Educación Continua y Actualización.
- 2.3 Que el CIG disponga de mayores elementos de juicio, para que cuando se le solicite, recomiende candidatos para:
  - 2.3.1 adjudicación de becas,
  - 2.3.2 plazas o puestos,
  - 2.3.3 reconocimientos académicos.

### 3) DEFINICIONES

Para fines de este reglamento se entiende por:

CIG	Al Colegio de Ingenieros de Guatemala
JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL CEDUCA	Al Consejo de Educación Continua y Actualización.
CRÉDITOS CEDUCA	Créditos de Educación Continua y Actualización.
MIEMBROS	Miembros del Colegio de Ingenieros de Guatemala

**ARTÍCULO 1.** La Junta de Administración del CEDUCA reconocerá las calificaciones o participaciones de miembros del Colegio de Ingenieros de Guatemala en actividades de Educación Continua y Actualización, de acuerdo con este Reglamento.

**ARTÍCULO 2.** Para que un evento o actividad educativa pueda ser acreditado por la Junta de Administración del CEDUCA, deberá seguir el procedimiento siguiente:

- 2.1 toda solicitud se cursará directamente al Director con funciones de secretario o en su defecto a alguno de sus miembros;
- 2.2 toda solicitud deberá ser presentada, como máximo, con cuatro semanas posteriores a la finalización del evento;
- 2.3 toda solicitud debe contener:
  - 2.3.1 programa de las actividades: Temario,
  - 2.3.2 expositores,
  - 2.3.3 duración del evento,
  - 2.3.4 fecha y lugar,
  - 2.3.5 nombre del (os) solicitante (s).

- 2.4 La Junta de Administración del CEDUCA con base en lo informado y este reglamento, indicará los CRÉDITOS CEDUCA, correspondientes a la actividad, tanto para los participantes como para los expositores.

**ARTÍCULO 3.** Todo evento para ser reconocido, como CRÉDITO CEDUCA, deberá tener el aval de una de las siguientes entidades:

- 3.1 Entidad Nacional o Internacional de Ingeniería, reconocida por el Colegio de Ingenieros de Guatemala.  
3.2 Facultades de Ingeniería de las diferentes Universidades del País.  
3.3 Entidades del Gobierno de Guatemala o Instituciones internacionales reconocidas.

**ARTÍCULO 4.** El CRÉDITO CEDUCA consiste en un reconocimiento autorizado y extendido en un documento por la Junta de Administración del CEDUCA, por asistir o participar en eventos o actividades de Actualización Continua.

**ARTÍCULO 5.** Para ser activo en Educación Continua y Actualización, los miembros del Colegio de Ingenieros de Guatemala, deberán obtener un mínimo de veinte CRÉDITOS CEDUCA, anualmente.

**ARTÍCULO 6.** Los créditos obtenidos se computarán a solicitud del interesado y su costo, certificados.

**ARTÍCULO 7.** Reconocimiento en CRÉDITO CEDUCA

7.1 Para miembros que participan en conferencias o charlas:

- 7.1.1. a) conferencia de 1 a 2 horas impartida por miembros del Colegio de Ingenieros de Guatemala.  
1 CRÉDITO-CEDUCA;

7.1.2 Ciclos de conferencias:

- a) de 2 a 6 horas de duración, sobre temas diversos:  
4 CRÉDITO-CEDUCA;  
b) de 2 a 6 horas de duración sobre un mismo tema impartido por expositores no especialistas en el tema.  
4 CRÉDITO-CEDUCA;  
c) de 2 a 6 horas de duración sobre un mismo tema impartido por especialistas:  
6 CRÉDITO-CEDUCA;  
d) de 6 a 10 horas de duración sobre un mismo tema impartido por especialistas:  
8 CRÉDITO-CEDUCA;

7.1.3 Participación en cursos especiales, seminarios o congresos nacionales o extranjeros, con menos de 10 horas de duración:  
8 CRÉDITO-CEDUCA;

7.1.4 Participación en cursos especiales, seminarios o congresos nacionales o extranjeros, con menos de 10 horas de duración:  
10 CRÉDITO-CEDUCA;

7.2 Para miembros que imparten la actividad:

7.2.1 conferencia impartida sobre tema no especializado:

2 CRÉDITO-CEDUCA;

7.2.2 conferencia impartida sobre tema especializado:

3 CRÉDITO-CEDUCA;

7.2.3 conferencia impartida en congresos nacionales o internacionales:

5 CRÉDITO-CEDUCA / hora;  
(1 CRÉDITO-CEDUCA / 10 minutos)

7.2.4 ponente en congresos nacionales o internacionales:

4 CRÉDITO-CEDUCA / hora;  
(1 CRÉDITO-CEDUCA / 15 minutos)

7.2.5 participación como Instructor en cursos nacionales o internacionales:

5 CRÉDITO-CEDUCA / hora;  
(1 CRÉDITO-CEDUCA / 10 minutos)

7.2.6 participación en la elaboración de artículos para revistas, Boletines, folletos o libros:

7.2.6.1 de contenido general:

5 CRÉDITO-CEDUCA;

7.2.6.2 de contenido especial:

CRÉDITO-CEDUCA;

7.3 cualquier otra participación no establecida en este reglamento será resuelta por la Junta de Administración del CEDUCA.

**ARTÍCULO 8.** Cualquier modificación, anulación o implementación a este reglamento seguirá las normas ya establecidas por el Colegio de Ingenieros de Guatemala y la Ley de Colegiación Obligatoria.

El presente reglamento entra en vigor a partir de su aprobación por la Asamblea General de Colegiados.

## **ID Y ENSEÑAD A TODOS**